



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.26.7

22 de octubre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 26.7 del orden del día

PLAN DE ACCIÓN GLOBAL PARA EL HALCÓN SACRE (*Falco cherrug*) (SAKERGAP)

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

El presente documento informa acerca de los avances en la ejecución de la Resolución 11.18 (Rev.COP14) relativa al *Plan de Acción Global para el Halcón Sacre (Falco cherrug)*. Contiene proyectos de enmiendas a esta Resolución, así como nuevos proyectos de Decisión.

Los proyectos de Resolución y Decisión adjuntos apoyarían el logro de las Metas 1.2, 1.3, 3.1, 3.2., 4.1 y 5.5 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024–2032.

PLAN DE ACCIÓN GLOBAL PARA EL HALCÓN SACRE (*Falco cherrug*) (SAKERGAP)

Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes, en su 14.a reunión (COP14), adoptó la Resolución 11.18 (Rev. COP14) *Plan de Acción Global para el Halcón Sacre (Falco cherrug) (SakerGAP)*, y decidió continuar con el Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre. Se instruyó al Grupo de Trabajo, sujeto a la disponibilidad de recursos, a promover activamente la ejecución del SakerGAP; seguir desarrollando, perfeccionando y aplicando, cuando fuera legalmente posible (ver párrafo 11 a continuación), un marco de gestión y seguimiento adaptativo para mejorar el estado actual de conservación del halcón sacre; y trabajar en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Energía de la CMS para concienciar sobre la amenaza que representa la electrocución.

2. La COP14 también adoptó las siguientes Decisiones sobre este tema:

14.157 dirigida a las Partes

Se solicita a las Partes que participen en la revisión del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre durante el próximo trienio.

14.158 dirigida al Consejo Científico

El Consejo Científico mantendrá en revisión el trabajo para implementar el Plan de Acción Global para el Halcón Sacre y deberá asesorar sobre los principios y precedentes científicos implicados, en particular en relación con la gestión adaptativa de las especies y sobre la importancia de las carencias de datos e información en relación con la evaluación del impacto de las electrocuciones y acerca de la viabilidad de las poblaciones en todo el área de distribución global de la especie.

14.159 dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá transmitir la Resolución 11.18 (Rev. COP14) a los secretarios de los otros Acuerdos Medioambientales Multilaterales, en particular a los de la CITES, en busca de su apoyo y contribuciones en la implementación del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre.

14.160 dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos:

- a) *garantizar la coordinación en todos los grupos de trabajo de la CMS, así como en los grupos operativos y aquellos del AEWA, en especial en relación con la gestión adaptativa de las especies respecto a la evaluación del impacto de las electrocuciones en las poblaciones de especies;*
- b) *organizar talleres regionales sobre el Grupo Operativo del Halcón Sacre dentro del trienio que abarca 2024 a 2026 en el área de distribución de la reproducción, para fomentar la implementación del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre (SakerGAP); y*
- c) *revisar y actualizar el SakerGAP.*

3. La especie figura en el Apéndice I de la CMS, con la excepción de la población de Mongolia, que está incluida en el Apéndice II de la CMS. De conformidad con el artículo III.4 de la Convención de la CMS, no se permite la captura de halcones sacres en estado silvestre de las poblaciones incluidas en el Apéndice I. La especie también figura en el Apéndice II de la CITES, que permite el comercio internacional regulado bajo ciertas condiciones. Sin embargo, se aplica una «cuota de exportación cero» a las poblaciones de Irán, Kazajistán, Kirguistán, Pakistán, Federación Rusa, Arabia Saudí,

Turkmenistán y Uzbekistán. Mongolia mantiene una cuota anual de exportación de 300 ejemplares vivos.

Progreso en la ejecución del SakerGAP

Seguimiento de la población

4. La información sobre el tamaño total de la población de la especie sigue siendo limitada. Recopilaciones recientes de las poblaciones de Europa Central y Oriental estiman la presencia de entre 535 y 700 parejas reproductoras, organizadas en tres subpoblaciones. Dos de estas poblaciones están aumentando lentamente. La tercera subpoblación, distribuida por el mar Negro, no está bien supervisada y es probable que esté en declive, posiblemente debido a la escasa disponibilidad de alimento y a la captura. En la ecorregión del Cáucaso, se ha confirmado una población pequeña y estable de menos de 30 parejas.
5. Preocupa la escasez de datos disponibles sobre la población de halcones sacres en Asia Central. No existe ningún plan de seguimiento coordinado en esta región. En Kazajistán y Rusia, las estimaciones obtenidas a partir del seguimiento realizado en diferentes puntos de ambos países indican que las poblaciones siguen disminuyendo. No se han publicado encuestas recientes en otras repúblicas de Asia Central. No hay indicios de que se haya detenido o revertido la tendencia negativa de la población notificada por Uzbekistán en el SakerGAP, y aún no se dispone de información sobre el resto de repúblicas vecinas, si bien se están llevando a cabo algunas actividades de seguimiento.
6. No hay constancia de un seguimiento sistemático en Mongolia y China, si bien la población en ambos países parece ser bastante numerosa y aparentemente estable.

Amenazas

7. Las causas del declive del halcón sacre en Kazajistán y Rusia probablemente estén relacionadas con la reducción de las poblaciones de roedores, la captura y la electrocución, si bien la importancia relativa de cada una de estas amenazas varía según la zona. Dada la gran vulnerabilidad del halcón sacre a la electrocución, el desarrollo continuo de grandes infraestructuras energéticas en su área de reproducción sigue siendo una amenaza importante para esta especie, al igual que la captura ilegal de halcones, que también se sigue registrando en dicha zona.
8. La captura ilegal o insostenible en Oriente Medio y el norte de África sigue representando una grave amenaza para los halcones. Conforme a los datos satelitales de aves etiquetadas, un porcentaje considerable de halcones grandes (incluido el halcón borní [*F. biarmicus*]) son víctimas de cazadores furtivos, lo que tiene un impacto negativo en sus poblaciones silvestres. Además, los cazadores suelen utilizar halcones más pequeños como señuelos para atraer a las especies objetivo, ampliando así la insostenibilidad de esta práctica a especies no objetivo.

Conservación e investigación

9. Con el respaldo del Fondo Mohammed Bin Zayed para la Conservación de Aves Rapaces (MBZRCF, por sus siglas en inglés), se están llevando a cabo tareas de investigación ecológica en Mongolia para evaluar el impacto del halcón sacre y otras aves rapaces en las poblaciones locales de roedores, y se están instalando nuevas cajas nido para sustituir los numerosos nidos artificiales antiguos que se instalaron hace más de 15 años. El MBSRCF también está ampliando su labor de investigación en

China, Mongolia occidental y Kazajistán oriental, centrándose en el halcón sacre «Altai», con el fin de desarrollar nuevas iniciativas de conservación en la zona.

10. La Secretaría, en colaboración con la Asociación Internacional de Cetrería y Conservación de las Aves de Presa, ha elaborado dos cuestionarios. El primero está dirigido a cetreros y tramperos y tiene como objetivo identificar cambios en sus hábitos y actitudes comparando los resultados con una encuesta similar realizada en 2013. El segundo cuestionario fue elaborado y distribuido en colaboración con el Grupo Operativo sobre Energía de la CMS, y tiene por objeto recabar información sobre los conocimientos acerca de la electrocución como amenaza para el halcón sacre y las aves rapaces en general. Los resultados de estos cuestionarios estarán disponibles en 2026.

Marco de Gestión y Seguimiento Adaptativo para el uso sostenible del halcón sacre

11. La Secretaría se puso en contacto con los gobiernos nacionales y otras partes interesadas con el fin de obtener los recursos necesarios para apoyar la coordinación y la convocatoria de reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre (STF, por sus siglas en inglés), pero no se dispuso de recursos durante el período entre sesiones entre la COP14 y la COP15. La Secretaría, a través de la Unidad Coordinadora del Memorando de Entendimiento (MdE) sobre aves rapaces, ha continuado apoyando al STF, el cual ha concentrado sus esfuerzos, según el mandato de las Partes de la CMS, en el desarrollo de un Marco de Gestión y Seguimiento Adaptativo (AMF, por sus siglas en inglés).
12. El desarrollo de un marco de gestión y seguimiento adaptativo, o de elementos de un AMF, para especies incluidas en el Apéndice I no es en sí mismo problemático desde un punto de vista legal, incluso si incluye la extracción. El desarrollo de un marco de gestión y seguimiento adaptativo para el halcón sacre no contraviene, por sí mismo, ninguna disposición de la Convención. Sin embargo, cualquier aplicación de un AMF que incluya la captura o extracción del halcón sacre más allá de las poblaciones excluidas del Apéndice I (en la actualidad, la población de Mongolia) incumpliría el artículo III.5. Existe un análisis jurídico sobre la coherencia del desarrollo y la aplicación de un marco de gestión adaptativa para el halcón sacre con las disposiciones de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, en forma de documento informativo ([UNEP/CMSCOP15/Inf.26.7a](#)).
13. Desde la COP14, la Secretaría ha organizado tres reuniones virtuales en línea —29 de mayo de 2024 (13.a reunión), 26 de mayo de 2025 (14.a reunión) y 8 de septiembre de 2025 (15.a reunión)— y consultó con las Secretarías de la CITES y el AEWA para debatir aspectos del sistema de toma de decisiones (ver Anexo 3 del presente documento) antes de su aprobación definitiva por el STF en su última reunión antes de la COP15. Se trata de un paso decisivo hacia la aplicación del SakerGAP. Proporciona un enfoque estructurado y basado en la ciencia para la toma de decisiones internacionales sobre cualquier captura sostenible de poblaciones silvestres no incluidas en el Apéndice I de la CMS, garantizando que cualquier cuota propuesta se ajusta a los objetivos del SakerGAP y no se hace en detrimento de las poblaciones silvestres existentes, como requiere el artículo II.3 de la Convención.
14. La estructura de gobernanza y toma de decisiones propuesta establecería un ciclo anual claro para que el STF revise los avances y tome decisiones informadas. El STF se reunirá anualmente para revisar la ejecución del SakerGAP y su Plan de Trabajo. Se celebrará una reunión clave un año antes de cada Conferencia de las Partes (COP, por sus siglas en inglés) de la CMS para revisar formalmente los datos procedentes del seguimiento y los informes nacionales sobre la captura, junto con los resultados más

recientes de modelos de población y escenarios. Basándose en esta revisión, el Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre formulará recomendaciones sobre el nivel máximo preliminar de capturas. Esta recomendación se compartirá con el Consejo Científico de la CMS y el Grupo Asesor Técnico del MdE sobre aves rapaces para recabar su opinión experta antes de presentarla en la COP.

15. El AMF estipula que el STF establezca un proceso científico sólido, independiente y riguroso para evaluar las cifras y las tendencias de las poblaciones de halcón sacre a lo largo de todo su ciclo de vida, abarcando sus áreas de reproducción, migración e invernada. Los datos de esta evaluación se incorporarán directamente a los modelos de población y escenarios, que servirán de base científica para fundamentar las decisiones sobre cualquier cuota. El marco también exige de forma explícita la aplicación del principio de precaución cuando se detectan lagunas significativas en los datos o la información.
16. El marco delimita claramente las funciones y responsabilidades entre los niveles internacional y nacional. El STF es responsable de proporcionar el marco global y recomendar el nivel máximo de captura internacional. Sin embargo, los gobiernos nacionales son los principales responsables de trasladar estos marcos internacionales a sus propias leyes, políticas y normativas nacionales. En otras palabras, los gobiernos nacionales, a través de sus autoridades designadas, son responsables de proponer y aplicar cuotas nacionales específicas.
17. Por último, el AMF está diseñado con garantías legales, ecológicas y sociales esenciales para garantizar la sostenibilidad y proteger las poblaciones silvestres. Estas salvaguardias garantizan que cualquier captura sea legalmente permisible —tal y como se define en el contexto jurídico (UNEP/CMS/COP15/Inf26.7a)— no perjudique a las poblaciones silvestres y cuente con el apoyo de las partes interesadas correspondientes. El STF tiene la tarea de seguir informando a las sucesivas COP de la CMS sobre la eficacia de este procedimiento. Para integrar plenamente esta nueva función operativa, se revisaron los Términos de Referencia del STF, que se incluyen a título informativo en [UNEP/CMS/COP15/Inf 26.7.b](#).

Debate y análisis

18. El Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre está iniciando una nueva fase en su mandato, pasando del desarrollo del proceso de toma de decisiones a la prueba y aplicación práctica del modelo AMF, siempre que sea legalmente posible. Esta evolución es coherente con el objetivo a largo plazo de garantizar que el marco pueda generar beneficios tangibles para la conservación y el uso sostenible del halcón sacre. Para facilitar esta transición, el STF necesitaría un mandato claro que permita poner en práctica el modelo siguiendo unos parámetros bien definidos.
19. La siguiente etapa requiere una enmienda limitada a la Resolución 11.18 (Rev.14) para permitir la prueba del modelo en la práctica. La enmienda no alteraría el rumbo fundamental del STF, sino que proporcionaría las herramientas necesarias para la ejecución con éxito de su labor. Los cambios propuestos representan, por lo tanto, un paso natural y necesario para avanzar de la planificación a la acción, garantizando que la conservación del halcón sacre siga estando amparada por un proceso basado en pruebas y acordado internacionalmente.

Acciones recomendadas

20. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
- a) revise y adopte la estructura de toma de decisiones propuesta por la CMS para la conservación y la gestión adaptativa del halcón sacre que figura en el Anexo 3;
 - b) adopte el proyecto de enmiendas a la Resolución que figura en el Anexo 1;
 - c) adopte los proyectos de Decisión incluidos en el Anexo 2; y
 - d) derogue las Decisiones 14.157-14.160.

ANEXO 1

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 11.18 (Rev.COP14)

PLAN DE ACCIÓN GLOBAL PARA EL HALCÓN SACRE (*Falco cherrug*) (SAKERGAP)

NB: El nuevo texto propuesto aparece subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

Tomando nota de que en su décima reunión, la Conferencia de las Partes (COP10) de la CMS decidió en la Resolución 10.28 establecer una Acción Concertada inmediata apoyada por todas las Partes, incluyendo la formación de un Grupo de Trabajo bajo los auspicios de la Unidad de Coordinación del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Migratorias de Presa en África y Eurasia (MdE Rapaces) con el propósito de unir a los Estados del área de distribución, socios y otras partes interesadas en el desarrollo de un Plan de Acción Global coordinado, incluyendo un sistema de gestión y seguimiento para la conservación del halcón sacre,

Tomando nota de que la COP10 de la CMS decidió que la mejora del estado de conservación del halcón sacre en cualquiera de los Estados del área de distribución puede hacer que se permita su caza sostenible en la naturaleza en ese Estado del área de distribución bajo un plan de gestión, y que en tales casos una o varias Partes pueden solicitar que se excluya del Apéndice I a ese Estado, y que el Grupo Operativo se esforzaría por facilitar ese proceso a través del Consejo Científico en el periodo entre sesiones y a través de la Conferencia de las Partes,

Tomando nota además de que la COP11 de la CMS adoptó el SakerGAP para un periodo de diez años (UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.5.2) como base para la actuación en lo referente a la conservación y gestión del halcón sacre, y que decidió mantener el Grupo Operativo del halcón sacre bajo los auspicios de la Unidad de Coordinación del MdE sobre Aves Rapaces de la CMS para unir a los Estados del área de distribución, a los socios y demás partes interesadas,

Recordando que el Grupo Operativo sobre el halcón sacre, establecido por la COP11 de la CMS, recibió el mandato de la COP12 de informar a los Signatarios del MdE sobre Aves Rapaces de la CMS, al Consejo Científico de la CMS y a la Conferencia de las Partes de la CMS,

Consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas de conservación para asegurar la supervivencia del halcón sacre en toda su área de distribución, incluida la necesidad de reducir el impacto de las electrocuciones por tendidos eléctricos y otras infraestructuras relacionadas,

Reconociendo que la inclusión del halcón sacre en el Apéndice I de la CMS excluye a la población de Mongolia, y que cualquier captura legal del halcón sacre sólo está permitida dentro de los marcos legales de la CITES y de la CMS en particular,

Reconociendo además que la labor del Grupo Operativo sobre el halcón sacre ha sido el producto de una asociación única y fructífera en la cual han participado una gran variedad de partes interesadas, y apreciando en particular las contribuciones económicas de las Partes, la Unión Europea, la Autoridad Saudí para la Naturaleza en nombre del Gobierno del Reino de Arabia Saudita y la Secretaría de la CITES, así como el apoyo más amplio en forma de horas de trabajo aportado por todos los miembros del Grupo Operativo sobre el halcón sacre,

Recalcando la necesidad de una acción inmediata por parte de los Estados del área de distribución y otros actores interesados para abordar las principales amenazas al halcón sacre en todas las etapas de su ciclo de vida y en toda su área de distribución, y

Tomando nota de que existen importantes carencias de datos e información en relación con la comprensión de la ecología del halcón sacre en toda su área de distribución, incluyendo en particular el origen de las aves avistadas y atrapadas durante la migración, y que existe una necesidad urgente de desarrollar un programa de seguimiento coordinado para la especie,

Acogiendo con beneplácito la estructura de toma de decisiones propuesta por el Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre como un paso importante hacia la aplicación, cuando sea legalmente posible, del Marco de Gestión y Seguimiento Adaptativo como un proceso voluntario para la conservación del halcón sacre,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Felicita* al Grupo Operativo sobre el halcón sacre por su labor, y especialmente por el método de búsqueda de consenso transparente que ha empleado, y reconoce la importancia del desarrollo del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre (SakerGAP) en la conservación y la gestión de la especie;
2. *Decide* continuar la aplicación del SakerGAP con el objetivo general de restablecer una población sana y autosuficiente de halcones sacre silvestres en toda su área de distribución, y garantizar que cualquier uso de los mismos sea sostenible;
3. *Alienta* la continuación del programa aprobado por la CITES en Mongolia de utilización de nidos artificiales y establecimiento de cuotas de captura sostenibles, teniendo en cuenta el equilibrio ecológico del ecosistema, y alienta actividades adicionales de conservación para la población reproductora natural del halcón sacre en Mongolia;
4. *Decide además* continuar con el Grupo Operativo sobre el halcón sacre, e instruye al Grupo Operativo, sujeto a la disponibilidad de recursos a:
 - a) Promover activamente la aplicación del SakerGAP continuando la facilitación de la participación, la comunicación, la cooperación y la colaboración entre las partes interesadas y la coordinación de su revisión;
 - b) Continuar desarrollando, refinando y aplicando, cuando sea legalmente posible y siguiendo buenas prácticas, un marco de gestión y seguimiento adaptativo para mejorar el estado de conservación actual del halcón sacre mediante, entre otros, su uso regulado y sostenible;
 - c) Promover el seguimiento y la investigación en toda el área de distribución del halcón sacre, entre otras cosas para suplir la carencia de información sobre el tamaño y la tendencia de la población, mejorar el conocimiento de la estructura genética de las poblaciones de halcón sacre, suplir carencias en el conocimiento sobre otros parámetros clave necesarios para la modelización de la población y aportar nueva información a cualquier futura reevaluación global de la especie en la Lista Roja de la UICN;
 - d) Trabajar de forma colaborativa con el Grupo Operativo sobre Energía (ETF) de la CMS para garantizar sinergias e identificar áreas prioritarias dentro del área de distribución del halcón sacre, así como promover medidas de mitigación que

- podrían reducir el impacto de las electrocuciones causadas por los tendidos eléctricos y otras infraestructuras energéticas relacionadas en las poblaciones de halcón sacre;
- e) En colaboración con el ETF de la CMS y otros grupos de expertos, continuar concienciando a las compañías energéticas y a los gobiernos nacionales sobre el grave problema de la electrocución del halcón sacre, y
 - f) Asegurar las sinergias con cualquier trabajo pertinente propuesto en el marco de la Iniciativa para los corredores aéreos de Asia Central de la CMS con el fin de minimizar los impactos de las infraestructuras energéticas sobre las aves;
5. *Acuerda* el siguiente calendario para los informes del Grupo Operativo:
 - Presentar informes en cada reunión del MdE sobre Aves Rapaces
 - Presentar informes a la próxima reunión del Consejo Científico de la CMS; y
 - Evaluar el progreso en la aplicación del SakerGAP e informar a la 15ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS;
 6. *Insta* a las Partes, a los Estados del área de distribución y a otras partes interesadas a apoyar activamente la labor del Grupo Operativo sobre el halcón sacre;
 7. *Insta además* a las Partes, a los Estados del área de distribución y a otras partes interesadas a trabajar en colaboración para comenzar la movilización inmediata de los considerables recursos necesarios para aplicar plenamente el SakerGAP en toda el área de distribución de la especie; e
 8. *Invita* a las Partes y a los Estados del área de distribución a integrar la aplicación del SakerGAP en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB) y/o en los Planes de Acción Nacionales o Regionales para Especies desarrollados en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

PROYECTOS DE DECISIÓN

PLAN DE ACCIÓN GLOBAL PARA EL HALCÓN SACRE (*Falco cherrug*) (SAKERGAP)

Dirigido a las Partes

15. AA Se solicita a las Partes que:

- a) participen en la revisión del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre (SakerGAP) durante el próximo trienio; y
- b) participen en la renovación de la membresía del Grupo de Trabajo sobre Halcón Sacre.

Dirigido a la Secretaría

15.BB La Secretaría deberá:

- a) transmitir la Resolución 11.18 (Rev.COP15) a las secretarías de otros acuerdos multilaterales sobre el medioambiente, en particular la CITES, con el fin de conseguir su apoyo y contribuciones para la ejecución del SakerGAP;
- b) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, organizar talleres regionales del Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre en el próximo trienio en países dentro del área de reproducción, con el fin de promover la aplicación del SakerGAP y su Marco de Gestión y Seguimiento Adaptativo (AMF); y
- c) revisar y actualizar el SakerGAP, en función de los recursos externos disponibles.

ANEXO 3

ESTRUCTURA DE TOMA DE DECISIONES PROPUESTA POR LA CMS PARA LA CONSERVACIÓN Y LA GESTIÓN ADAPTATIVA DEL HALCÓN SACRE

Antecedentes

La Resolución 11.18 (Rev.COP14) de la CMS insta a las Partes, a los Estados del área de distribución y a otras partes interesadas a secundar activamente la labor del Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre (STF). La Resolución instruye al STF a promover activamente la aplicación del Plan de Acción Global para el Halcón Sacre (SakerGAP) y coordinar su revisión. También instruye al STF para que siga desarrollando, perfeccionando y aplicando, cuando sea legalmente posible y de conformidad con las buenas prácticas, un marco de gestión y seguimiento adaptativo para mejorar el estado actual de conservación del halcón sacre (*Falco cherrug*) y promover el seguimiento y la investigación, al tiempo que se minimizan los efectos de la captura y el uso ilegales, las infraestructuras energéticas y otras amenazas clave para las aves. Para obtener más información, véase el dictamen jurídico que proporciona el contexto para la labor del STF (UNEP/CMSCOP15/Inf.26.7). El STF está a punto de completar el desarrollo de un innovador concepto de Marco de Gestión y Seguimiento adaptativo (AMF). T.

Este documento describe la estructura de gobernanza y el *modus operandi* necesarios para aplicar un sistema de gestión adaptativa para el halcón sacre. Propone un marco de toma de decisiones a nivel mundial con el fin de proporcionar una panorámica y directrices sobre las acciones de conservación y gestión necesarias. Este planteamiento está diseñado para ser inclusivo y para utilizar y desarrollar los mejores conocimientos científicos disponibles, que se integrarán en modelos de población y escenarios basados en las mejores prácticas con el fin de fundamentar las decisiones.

Cabe señalar que, a nivel nacional, las cuotas serían propuestas por las autoridades gubernamentales y científicas o, en algunos casos, por organismos nacionales de conservación de la fauna silvestre. Los gobiernos nacionales son responsables de traducir los marcos internacionales en leyes, políticas y reglamentos nacionales y, por lo tanto, serían responsables de la ejecución a nivel nacional del AMF del halcón sacre. El STF determinaría los niveles adecuados de captura que la población puede soportar mediante modelos internacionales de población y escenarios basados en los mejores datos disponibles sobre los parámetros clave para cada población afectada.

Estructuras clave existentes a nivel internacional

- La **Conferencia de las Partes de la CMS (COP de la CMS)** proporciona la orientación estratégica general para la labor de la CMS, incluido el STF, mediante la adopción de Resoluciones y Decisiones. La Decisión de incluir al halcón sacre en el Apéndice I o II la toma la COP de la CMS. La COP de la CMS aprueba también las directrices generales para el uso sostenible y las estrategias internacionales de gestión de la población.
- El **Consejo Científico de la CMS** asesora a la COP en temas como la investigación sobre especies migratorias, medidas específicas de conservación y gestión en relación con las amenazas a las especies migratorias y la inclusión de especies migratorias en los Apéndices.

- El **Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre (STF)** obtiene su autoridad directamente de la COP de la CMS a través de la Resolución 11.18 (Rev.COP14). El STF avanza en la aplicación de la Resolución e informará sobre los progresos realizados en la próxima COP15 de la CMS, prevista para principios de 2026. También presenta informes en las reuniones de los Signatarios del MdE sobre aves rapaces y al Consejo Científico de la CMS; ambos órganos constituyen valiosos foros de consulta sobre algunas de las cuestiones clave.
- Las reuniones de los **Signatarios del MdE sobre aves rapaces** y el correspondiente **Grupo Técnico Asesor** proporcionan una orientación importante para la labor del STF. La **Unidad de Coordinación** facilita la labor del STF, garantizando su ejecución y rentabilidad.

Gobernanza y *modus operandi* propuestos

Se propone que el STF, actuando en virtud de un mandato renovado que se estudiará en la COP15 de la CMS, siga aplicando la Resolución 11.18 (Rev.COP14) y utilice el planteamiento que se describe a continuación para decidir el nivel de captura de halcones sacre en estado silvestre. Esta medida solo se aplicará cuando sea legalmente posible. Toda captura debe estar en consonancia con el objetivo del SakerGAP —la recuperación del halcón sacre— y con las garantías legales, ecológicas, de conservación y sociales que deben establecerse para garantizar la sostenibilidad de cualquier cuota y no resulte perjudicial para las poblaciones silvestres existentes en todo el ámbito de distribución de la especie. El STF seguirá informando a las COP posteriores de la CMS sobre la eficacia de este planteamiento.

La composición del STF será la siguiente:

Un presidente y un vicepresidente, elegidos en la primera reunión

Secretaría del STF, a cargo de la Unidad de Coordinación del MdE sobre aves rapaces

2 consejeros científicos de la CMS, incluido el presidente del Consejo Científico

3-4 representantes de Asia Central y Oriental (zonas principales de reproducción)

2 representantes de Europa y Europa del Este (zonas de reproducción)

2-3 representantes de Oriente Medio (zonas de migración/invernada y cetrería)

1-2 representantes del norte y el este de África (zonas de invernada)

2-3 representantes de ONG asociadas

1 asesor técnico especializado independiente (ornitólogo)

1 representante de la Secretaría de la CMS

1 representante de la Secretaría de la CITES

El STF se reunirá cada año para revisar los avances en la aplicación del SakerGAP y su Plan de Trabajo anual. Las reuniones del STF deberán ser presenciales, si los recursos lo permiten; de lo contrario, se celebrarán en línea.

El STF se reunirá un año antes de la COP de la CMS para evaluar los resultados del seguimiento nacional de la población, los informes nacionales sobre la captura de halcones sacres y cualquier información disponible sobre la captura ilegal, así como los resultados de los últimos modelos de población/escenarios elaborados por un investigador o grupo de investigación independiente. En función de la revisión anual, el STF formulará recomendaciones para el próximo trienio sobre el nivel máximo preliminar de capturas basándose en los últimos datos disponibles.

El nivel máximo recomendado de captura y todas las opiniones expresadas en las conversaciones se compartirán con el Consejo Científico de la CMS y el Grupo Asesor Técnico del MdE sobre aves rapaces y, a continuación, se presentarán a la COP como parte de los informes del STF.

A partir de entonces y de acuerdo con las buenas prácticas, el STF se reunirá anualmente para analizar cualquier dato nuevo sobre la población y las capturas, reevaluar los modelos y revisar el nivel máximo recomendado de capturas. El MdE sobre aves rapaces será informado del resultado de las deliberaciones del STF.

Las decisiones acerca del nivel recomendado de cualquier cuota a escala internacional deberían, en la medida de lo posible, alcanzarse por consenso. Si fuera necesario someter a votación la recomendación del STF, cada miembro del STF tendría un voto; en caso de empate, el presidente tendría un voto decisivo adicional. Las decisiones sobre las cuotas nacionales deberán tomarse mediante la participación de las partes interesadas en tres niveles (internacional, nacional y local).

El STF deberá establecer un proceso científico independiente para llevar a cabo una evaluación prioritaria de las cifras y la tendencia de las poblaciones de halcón sacre en cada región del mundo, a fin de revisar periódicamente el ciclo de vida completo (reproducción, migración e invernada) de la especie. El seguimiento de la población debe realizarse especialmente en los países prioritarios¹ del área de distribución, incluidos los que participan en el establecimiento de cuotas. Esta evaluación independiente deberá integrarse en los modelos demográficos que se utilizan para fundamentar las decisiones sobre las cuotas. Si existieran lagunas significativas en los datos o la información, el STF deberá valorarlas y, a la hora de tomar una decisión, se aplicará el principio de precaución.

Ahora se requiere una revisión de los Términos de Referencia del STF. Esto deberá incluir la nueva función de impulsar la aplicación del planteamiento de gestión adaptativa aquí descrito, junto con la necesidad de cumplir las salvaguardias de sostenibilidad acordadas², aplicar medidas de conservación y mitigar el impacto de las actividades ilegales sobre las poblaciones de halcón sacre.

Decisión 14.160 Plan de Acción Global para el Halcón Sacre (*Falco cherrug*)

La Decisión insta a la Secretaría, siempre sujeto a la disponibilidad de recursos externos, a: organizar talleres regionales del Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre durante el próximo trienio en los países dentro del área de reproducción; promover la aplicación del SakerGAP; y revisar y actualizar el SakerGAP a su debido tiempo.

Se proporcionan los siguientes documentos a título informativo:

UNEP/CMS/COP15/Inf.26.7.a — Contexto jurídico de la actuación del Grupo de Trabajo sobre el Halcón Sacre.

UNEP/CMS/COP15/Inf.26.7.b — Términos de Referencia revisados del STF.

UNEP/CMS/COP15/Inf.26.7.c — Presupuesto indicativo para el Marco de Gestión Adaptativa del Halcón Sacre para el período 2026-2029.

¹ De acuerdo con lo identificado por el STF, en Asia: China, Federación de Rusia (zona asiática), Kazajistán, Mongolia, Afganistán, Turkmenistán y Uzbekistán; en Europa: Hungría, Federación de Rusia (zona europea), Ucrania; en Oriente Medio: Irán.

² [Plan de Acción Global para el Halcón Sacre \(*Falco cherrug*\) \(SakerGAP\)](#), Tabla 5 en la página 64